



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 434/22

Sucre, 03 de octubre de 2022



C-6014

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con Registro CM-2073 de fecha 23 de septiembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 850/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INSTRUMENTAL SUB ALCALDÍA D – 6 INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, los motivos por lo que una entidad pública pueda realizar modificaciones presupuestarias en su presupuesto durante la gestión fiscal son:

- Cambio de objetivos, metas de gestión, planteadas en el POA, los cuales están relacionados a una estructura programática de presupuestos de gastos.
- Recursos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado de la gestión, que requieren ser incorporados en el presupuesto para su ejecución correspondiente, como recursos de Donación y Crédito Externo.
- **Modificaciones dentro de la estructura programática que puedan reforzar las actividades y proyectos de inversión.**
- Otras que la entidad vea conveniente.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Sub Alcaldía D – 6 de fecha 05 de septiembre de 2022, emite el Informe Técnico N° 07/2022 suscrita por el Ing. David Paniagua Daza Planificador a.i. D – 6 G.A.M.S. referente a la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INSTRUMENTAL SUB ALCALDÍA D – 6 INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"**, en la cual señalan que la Sub Alcaldía realiza la elaboración de proyectos de inversión pública de acuerdo a requerimiento de las comunidades y las juntas vecinales del distrito D – 6, proyectos que son ejecutados a través de contratación de empresas constructoras, que se adjudican las obras mediante la Dirección de Contrataciones y SICOES, para lo cual se elaboró un Plan Operativo Anual (POA), coordinadamente previa socialización con las comunidades donde





se logró acuerdos de priorizar proyectos que los beneficien en su mayoría enfocados a saneamiento básico, por no contar con proyectos a diseño final en la fecha requerido se inscribieron los recursos en partida presupuestaria 97-0000-13 (Provisión para Proyectos de Inversión D-6) en el cual se cuenta con un monto disponible de 1.200.740,30 Bs.

Que, en la primera modificación INTRAINSTITUCIONAL se inscribieron catorce proyectos nuevos, quedando pendiente para esta segunda modificación INTRAINSTITUCIONAL cuatro proyectos nuevos a inscribir, cabe señalar que para la inscripción de los nuevos proyectos en esta modificación presupuestaria INTRAINSTITUCIONAL se utilizará recursos de los remanentes de los proyectos: Const. Muro de H°C° Comunidad Charcoma, Const. Muro de H°C° Huerto Comunal San Antonio y Const. Pavimento Rígido Junta Vecinal Juez Baltazar un monto total de 24.036,17 Bs. y los demás recursos son provenientes de la categoría programática 97-0000-13 (PROVISIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN D – 6) por un monto de 1.181.446.83 Bs. por lo recomiendan proceder con la **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** para la inscripción de 4 proyecto de inversión nuevos, para su respectiva ejecución, para tal efecto adjuntan:

- Informe técnico
- Fichas técnicas
- Formularios RE-SPO
- Norma de aprobación del ITCP
- Derecho Propietario
- Ficha ambiental

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 46/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo Jefa de Programación de Operaciones a. i. y Gabriela Delgadillo Navarro Profesional de Programación de Operaciones, vía Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D – 6 INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”**, en la cual señala que en base al requerimiento de la Sub Alcaldía D-6 prioriza las necesidades que presentan las Comunidades de la Sub Alcaldía D-6, para proceder a la inscripción de los proyectos de inversión y ser ejecutados en la presente gestión, ya que cuentan con toda la documentación que se requiere para ser inscritos de acuerdo al Reglamento del Sistema de Inversión Pública, estas operaciones de inversión pública será financiado con recursos de la sub alcaldía que tiene programado en la operación de provisiones para Proyectos de Inversión D-6, y recursos remanentes de proyectos que ya fueron licitados y cuentan con sus respectivos contratos, en tal sentido con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D – 6 INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”**, remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 18/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022 referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-6 INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”**, donde señalan que los proyectos a inscribirse son NUEVOS los cuales irán a beneficiar las necesidades de las Juntas Vecinales del Distrito 6 con construcciones y ampliaciones, estos proyectos no fueron inscritos en su oportunidad debido a que no se tenía la documentación completa por la falta de diferentes requisitos de acuerdo al reglamento de Inversión Pública, pero ahora cuentan con toda la documentación completa de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 07/2022 de la Sub Alcaldía D – 6 sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 46/2022.

Que, por todo lo descrito en el informe precedente y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-6 INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”** con recursos Propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los hidrocarburos IDH, el cual no incrementa el monto total de presupuesto de la gestión 2022, así mismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por la instancias que corresponda, por un importe total de Bs **1.205.483,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:





MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	12	11010252100000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE H <sup>o</sup> C <sup>o</sup> COMUNIDAD CHARCOMA	0	22.163,18
1101	1	18	12	11010253100000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE H <sup>o</sup> C <sup>o</sup> HUERTO COMUNAL SAN ANTONIO	0	192,07
1101	1	18	17	11010253000000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO JUNTA VECINAL JUEZ BALTAZAR	0	1.680,92
1101	1	18	97		0	13	20	210	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	1.181.446,83
<b>TOTAL</b>											<b>1.205.483,00</b>
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	11	NUEVO	0	20	210	42230	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD TAMBO	0	195.392,01
1101	1	18	11	NUEVO	0	41	119	42230	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD TAMBO	0	1.872,99
1101	1	18	12	NUEVO	0	20	210	42310	CONST. DE RESERVIOS PARA RIEGO COMUNIDAD SOJTA PATA SECTOR CANCHA PAMPA	0	197.813,82
1101	1	18	12	NUEVO	0	41	113	42310	CONST. DE RESERVIOS PARA RIEGO COMUNIDAD SOJTA PATA SECTOR CANCHA PAMPA	0	22.163,18
1101	1	18	11	NUEVO	0	20	210	42230	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD CHAUPI BARRANCA	0	249.933,00
1101	1	18	11	NUEVO	0	20	210	42230	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO KORA KORA TRAMO 1 Y 2	0	538.308,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.205.483,00</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 183/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 023/2022, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D – 6 INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", por un importe total de **1.205.483,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1917/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 46/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 18/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 023/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, Fichas Técnicas, Ficha Ambiental, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integral del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D – 6 INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**", por un monto de **1.205.483,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO**





**MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS**), es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".





Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, la Resolución Ministerial N° 115 de fecha 12 de mayo de 2015, aprueba el "Reglamento Básico de Preinversión de Bolivia", en su artículo 7 (Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión) establece que, para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio: A) Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP). B) Términos de Referencia y Presupuesto Referencial (TDR).

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-6 INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de 1.205.483,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes de Recursos Propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 46/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 18/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 023/2022 del 21 de septiembre de 2022, Informe Legal N° 1917/2022 de 21 de septiembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	12	11010252100000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE H <sup>o</sup> C <sup>o</sup> COMUNIDAD CHARCOMA	0	22.163,18
1101	1	18	12	11010253100000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE H <sup>o</sup> C <sup>o</sup> HUERTO COMUNAL SAN ANTONIO	0	192,07
1101	1	18	17	11010253000000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO JUNTA VECINAL JUEZ BALTAZAR	0	1.680,92
1101	1	18	97		0	13	20	210	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	1.181.446,83
<b>TOTAL</b>											<b>1.205.483,00</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:**





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	11	NUEVO	0	20	210	42230	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD TAMBO	0	195.392,01
1101	1	18	11	NUEVO	0	41	119	42230	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD TAMBO	0	1.872,99
1101	1	18	12	NUEVO	0	20	210	42310	CONST. DE RESERVORIOS PARA RIEGO COMUNIDAD SOJTA PATA SECTOR CANCHA PAMPA	0	197.813,82
1101	1	18	12	NUEVO	0	41	113	42310	CONST. DE RESERVORIOS PARA RIEGO COMUNIDAD SOJTA PATA SECTOR CANCHA PAMPA	0	22.163,18
1101	1	18	11	NUEVO	0	20	210	42230	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD CHAUPI BARRANCA	0	249.933,00
1101	1	18	11	NUEVO	0	20	210	42230	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO KORA KORA TRAMO 1 Y 2	0	538.308,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.205.483,00</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Dr. Gonzalo Pallares Soto  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
 Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

